

# DECA

*(Documento en el que se Establecen las Condiciones de la Ayuda)*

**ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBLE E INTEGRADO DE IBIZA**

*- Eivissa, cohesión social e integración de barrios -*

<b>Versión:</b>	1.0
-----------------	-----

## I. Datos de la Operación:

### Identificación:

<b>CÓDIGO DE LA OPERACIÓN:</b>	EDUSI OT4 L3 1-03
<b>NOMBRE DE LA OPERACIÓN:</b>	Optimización de la red de carriles bici para el fomento de la movilidad sostenible en el municipio.
<b>UNIDAD EJECUTORA PROMOTORA DE LA OPERACIÓN:</b>	Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Ibiza

### Línea de actuación:

<b>LÍNEA DE ACTUACIÓN / ACTUACIÓN DE LA EDUSI EN LA QUE SE ENMARCA:</b>	Implantación del plan de movilidad urbana sostenible y mejora de la accesibilidad
<b>CÓDIGO DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN:</b>	LA 3

### Programa Operativo:

<b>PROGRAMA OPERATIVO:</b>	Programa Operativo FEDER 2014-2020 PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA
<b>CCI:</b>	2014ES16RFOP002

### Beneficiario:

<b>ENTIDAD BENEFICIARIA:</b>	Excmo. Ayuntamiento de Ibiza
<b>CATEGORÍA DE REGIÓN:</b>	Más desarrolladas

### Objetivos y actuación:

<b>EJE PRIORITARIO</b>	EJE 12 URBANO
<b>ESTRATEGIA</b>	IB2. Ayuntamiento de Ibiza –EDUSI Ibiza,



	cohesión social e integración de barrios–(Islas Baleares).	
<b>OBJETIVO TEMÁTICO:</b>	OT4. Favorecer la transición a una economía baja en carbono en todos los sectores.	
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO:</b>	OE 4.5.1 – Fomento de la movilidad urbana sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana rural, mejoras en red viaria, transporte ciclista, etc.	
<b>PRIORIDAD DE INVERSIÓN:</b>	4e. Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas, incluido el fomento de la movilidad urbana multimodal sostenible y las medidas de adaptación con efecto de mitigación.	
<b>CATEGORÍAS DE INTERVENCIÓN A LAS QUE CONTRIBUYE:</b>	CE090 Carriles para bicicletas y caminos peatonales	100%

<b>ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA:</b>	Excmo. Ayuntamiento de Ibiza	
<b>ORGANISMO QUE APRUEBA LA SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN:</b>	Excmo. Ayuntamiento de Ibiza	
<b>ORGANISMO QUE CONSERVA LA DOCUMENTACIÓN:</b>	Excmo. Ayuntamiento de Ibiza	
<b>ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN:</b>	Subdirección General de Desarrollo Urbano. - Ministerio de Hacienda	

#### Coste de la operación:

<b>COSTE TOTAL:</b>	274.758,10 €
<b>COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE:</b>	274.758,10 €
<b>COSTE PÚBLICO TOTAL SUBVENCIONABLE:</b>	274.758,10 €
<b>PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN FEDER:</b>	50%



**IMPORTE DE LA AYUDA PÚBLICA**

137.379,05 €

**Fechas de la operación:**

<b>FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN EN LA UNIDAD DE GESTIÓN:</b>	11/03/2021
<b>FECHA DE INICIO:</b>	01/12/2020
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN:</b>	31/12/2023

**II. Condiciones de la ayuda a la operación indicada:**

**1. Productos o servicios que deben obtenerse con la operación que es receptora de ayuda.**

Normativa de aplicación:

- Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

**Requisitos específicos**

Todos los productos o servicios que deben obtenerse con la operación deben ser los que efectivamente se recogen en la Expresión de Interés que da lugar a esta operación.

En aquellos contratos relacionados con esta operación, que está prevista su ejecución más adelante y no se dispone todavía de suficiente información, la Unidad de Gestión deberá igualmente comprobar con carácter previo, la subvencionabilidad de los gastos que planteen acometer.

Asimismo, en el proceso de obtención de los productos o servicios deberá tenerse en cuenta por parte de la unidad ejecutora toda la normativa nacional y comunitaria aplicable a esos productos, especialmente la relacionada con la información y publicidad de la cofinanciación FEDER de los mismos.

Todos los proyectos y documentos reguladores de los contratos que se ejecuten en el marco de esta operación tendrán que ser supervisados y validados por la Unidad de Gestión, para asegurar la subvencionabilidad de los gastos, y su ajuste a los procedimientos aprobados.

**Descripción de la operación**

Esta operación consiste en la construcción y rehabilitación de carriles bici que mejorarán la interconexión de la red actual.

Los carriles planteados lograrán la conexión del carril bici del puerto, de interés turístico, con el carril bici que se adentra en los barrios diana de la EDUSI, que son los más vulnerables de la ciudad, atravesando el centro urbano de Ibiza, en conjunción con otros carriles que se están desarrollando actualmente con fondos propios y los proyectados por otras administraciones.

Además, se plantean mejoras en el trazado del carril bici del puerto, cerrando la manzana del mismo, lo que permitirá un recorrido continuo, y la rehabilitación de un carril en barrio vulnerable que actualmente está en desuso debido a su estado de conservación.

**Contenido de la operación**

La actuación supondrá un incremento del recorrido de los carriles bici de 615 metros y la



mejora de otros 750 metros actualmente en desuso debido a su estado.

De este modo, se incrementará la trama actual en más de un 12% y se mejorará un 15% de la actual, lo cual, en conjunción con las otras actuaciones señaladas, se logrará una conexión directa de la zona turística del puerto con los barrios diana (vulnerables desde un punto de vista socioeconómico) que se recogen en la EDUSI, atravesando el centro urbano de la ciudad.

Los carriles planteados lograrán mejorar la conexión de la red existente, ampliando y mejorando la misma y, en concreto, se obtendrán los siguientes recorridos:

- Carril bici de la Avenida Bartomeu Roselló = 300 m
- Carril bici de conexión de la carretera E-10 con la Avda. Isidoro Macabich = 100 m
- Carril bici de conexión del Paseo Juan Carlos I con la Avda. 8 de agosto = 215 m
- Carril bici en el barrio de Can Misses = 750 m

Es importante señalar que estas conexiones son fundamentales para lograr una red coherente con los nuevos carriles en ejecución con fondos propios como los proyectos por otras administraciones.

Además, se llevará a cabo una campaña de comunicación para difundir las actuaciones realizadas que pondrá el énfasis en la mejora de la red de carriles bici, fomentando el uso de este medio de transporte no contaminante en detrimento del uso del vehículo privado.

#### Objetivos de la operación

La operación planteada pretende favorecer la eliminación de parte de las discontinuidades actuales en la red de carriles bici existentes y avanzar en la creación de una red que conecte las principales zonas de interés de la ciudad mediante un medio de transporte sostenible, fomentando el uso de la bicicleta y un modelo de movilidad más sostenible.

Por tanto, principal objetivo de esta operación es contribuir en la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) debidas a un transporte urbano no sostenible, como es el uso indiscriminado en el ámbito privado de los vehículos motorizados contaminantes.

#### Resultados esperados de la operación

Con esta operación se pretende mejorar la red de carriles bici de la ciudad de forma que se otorgue mayor protagonismo a este medio de transporte sostenible.

Por tanto, los resultados que se esperan son los siguientes:

- > Mejora de las pautas de movilidad sostenible urbana e interurbana de las zonas afectadas.
- > Reducción de los desplazamientos urbanos en vehículos privados (automóviles).
- > Reducción en la congestión del tráfico y aumento de la rapidez en los desplazamientos urbanos.
- > Aumento de los indicadores de movilidad en la fracción ciclista.
- > Reducción de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) producidos por el transporte motorizado.



- > Disminución de los niveles de ruido generado por el tráfico motorizado.
- > Socialización de la ciudadanía por el aumento del uso de la bicicleta.

En definitiva, la operación consistirá en el desarrollo de medidas encaminadas a la movilidad sostenible para residentes y turistas en el centro de la ciudad, contribuyendo directamente al objetivo específico del POPE "Fomento de la Movilidad Urbana Sostenible: transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras en la red viaria, transporte ciclista, peatonal, movilidad eléctrica y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias".

#### Ubicación de la operación

Concretamente, se actuará en las siguientes zonas del municipio de Ibiza:

- > Avenida Bartomeu Roselló.
- > Conexión de la carretera E-10 con la Avda. Isidoro Macabich.
- > Conexión del Paseo Juan Carlos I con la Avda. 8 de agosto.
- > Barrio diana de Can Misses.

#### Área o sub-área de intervención dentro del Área Urbana Funcional de la Estrategia

Todo el área de intervención de la estrategia	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
Una sub-área concreta (especificar):	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

## 2. Plan financiero de la operación. Incluye el importe objeto de ayuda y la aportación pública concedida.

Normativa de aplicación:

- Art. 125.3.c y d del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

<b>Presupuesto total de la operación:</b>	274.758,10 €
<b>Presupuesto a financiar por la EDUSI:</b>	274.758,10 €
<b>Aportación del FEDER:</b>	137.379,05 €

#### Plan financiero:

Se trata de una inversión en obras sobre varias calles para mejorar ampliar la red de carriles bici, mejorando la conexión de la red existente.

El desembolso del importe se prevé realizarlo una vez que se hayan recepcionado las obras y/o suministros, pagando el importe correspondiente contra factura o certificación de obra.

Importe adjudicado (acumulado anual)	2019	2020	2021	2022	2023
	0,00 €	0,00 €	273.258,10 €	274.758,10 €	274.758,10 €



Importe ejecutado (acumulado anual)	2019	2020	2021	2022	2023
	0,00 €	0,00 €	30.635,00 €	273.258,10 €	274.758,10 €

3. Impacto que presenta la generación de ingresos en la operación.	
Normativa de aplicación: - Art. 61 y 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.	
¿La operación genera ingresos?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿La operación genera ingresos netos? (definición art. 61.1 del Reglamento (UE) nº 1303/2013)	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
¿La operación genera ingresos como prevé el artículo 61 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para operaciones finalizadas?	Método de determinación escogido:  > Artículo 61.3.a Aplicación de un porcentaje de ingresos netos uniforme en el sector y subsector: <i>Sector y porcentaje (%)</i>  > Artículo 61.3.b Método de cálculo teniendo en cuenta un período de referencia adecuado: <i>Déficit de financiación (%)</i>
¿La operación genera ingresos como prevé el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 para operaciones en ejecución?	Importe de los ingresos:

4. Categorías de intervención a las que contribuye la operación.	
Normativa de aplicación: - Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013. - Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.	
CE090 Carriles para bicicletas y caminos peatonales	100 %
¿Está previsto que parte de la operación se acoja a la flexibilidad (art. 98.2 Reglamento (UE) 1303/2013) de aplicar los recursos FEDER según las normas de subvencionalidad FSE?	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO





### 5. Calendario de ejecución de la operación: fecha de inicio y de finalización.

Normativa de aplicación:

- Art. 125.3.c del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014.

<b>Fecha de inicio:</b>	01/12/2020
<b>Fecha de finalización:</b>	31/12/2023
<b>Detalles del calendario:</b>	Se prevé ejecutar la operación en cuatro fases, tal y como aparece recogido en la expresión de interés.

### 6. Bases de cálculo de los costes subvencionables.

Normativa de aplicación:

- Norma 13 y 14 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.

<b>Cálculo con costes reales.</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
<b>Financiación a tipo fijo de los costes indirectos (opción de costes simplificados, norma 13.1, Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, 15 % de los costes directos de personal).</b>	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>Costes simplificados aplicables a los costes de personal (opción de costes simplificados, norma 14, Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre)</b>	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO

### 7. Contratación Pública.

¿Se utilizan contratos públicos para el desarrollo de la operación?  SÍ  NO

### 8. Compra de terrenos y bienes inmuebles.

Normativa de aplicación:

- Norma 7 Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.
- Condiciones establecidas por la Autoridad de Gestión.

<b>¿La operación incluye compra de terrenos?</b>	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO
> La edificación constituye el elemento principal de la adquisición (norma 7.5):	
> Subvencionables dentro del límite general del 10% del coste total subvencionable de la operación (norma 7.2):	
> Operaciones en zonas abandonadas o con un pasado industrial: subvencionables con límite de un 15% del coste total subvencionable de la operación (norma 7.3):	
> Operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente	



### 8. Compra de terrenos y bienes inmuebles.

(norma 7.4) // Operaciones de la adquisición de edificaciones, incluidas viviendas de segunda mano, destinadas a realojar a personas en situación de vulnerabilidad social (norma 7.5):

- Fecha de solicitud a la Autoridad de Gestión:
- Límite que aprueba la Autoridad de Gestión:
- Fecha de autorización de la compra de terrenos por la Autoridad de Gestión:

> Utilización de los bienes inmuebles. Como mínimo, los bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines establecidos y durante el periodo previsto en el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 o el que se establezca en las normas que regulan las ayudas de estado. Adicionalmente:

- Periodo fijado por la Autoridad de Gestión (años):

### 9. Inversión Territorial Integrada (ITI).

Normativa de aplicación:

- Art. 36 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

¿Forma parte de una Inversión Territorial Integrada (ITI)?

SÍ  NO

### 10. Otras condiciones de la ayuda (en su caso).

No aplican.

Las estipulaciones contempladas en las bases y la respectiva convocatoria de la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, así como en el acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER suscrito por el Ayuntamiento de Ibiza, forman parte de las condiciones de la ayuda de esta operación.





### III. Indicadores:

La Unidad ejecutora de la operación está obligada a informar a la Unidad de Gestión de la EDUSI sobre el nivel de logro y consecución de:

- > Los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso (según *Artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1407/2013*).
- > Los indicadores de resultado a cuyo avance contribuye la operación, de entre los definidos en el Programa Operativo adoptado, en el Objetivo Específico correspondiente a la operación (según el *Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014*).

OT	OE	INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD	¿APLICA EN ESTA OPERACIÓN?	RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR	
2	2.3.3	E01 6	Número de usuarios de la sede electrónica del Área urbana.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		E02 4	Número de ordenadores de funcionarios/as conectados a red	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
4	4.5.1	EU0 1	Número de PMUS con actuaciones cofinanciadas con FEDER	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		C03 2	Consumo anual de energía primaria en edificios públicos (kWh/año)	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		C03 4	Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (TepCO <sub>2</sub> /año)	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	43,67
	4.5.3	E00 1	Consumo de energía final del municipio (kTep/año)	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
C03 2		Consumo anual de energía primaria en edificios públicos (kWh/año)	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO		
6	6.3.4	E06 4	Superficie de edificios o lugares del patrimonio cultural o turístico rehabilitados (m <sup>2</sup> )	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		C00 9	Aumento del número de visitas previstas a lugares pertenecientes al patrimonio cultural y natural y atracciones subvencionados (visitas/año)	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	



OT	OE	INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD		¿APLICA EN ESTA OPERACIÓN?	RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR
	6.5.2	C02 2	Superficie de suelo rehabilitado (Has)	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
	9 9.8.2	C04 0	Viviendas rehabilitadas en zonas urbanas	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		E05 9	Personas beneficiadas por operaciones de regeneración física, económica y social	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
EJE 13		E04 0	Personas-año participando en labores de Gestión del Fondo FEDER 2014-2020, cuyo salario es cofinanciado con el Fondo FEDER	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		E04 3	Acciones de Información y comunicaciones incluidas dentro del Plan de Comunicaciones de los Programas Operativos FEDER 2014-2020	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		X09 9	Importe de la ayuda FEDER que supone la Operación sin indicador de Productividad asignado	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	

ANUALIDADES DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD							
INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD		UNIDAD DE MEDIDA	2019	2020	2021	2022	2023
C034	Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (TepCO <sub>2</sub> /año)	(TepCO <sub>2</sub> /año)	0	0	0	0	43,67

OT	OE	INDICADORES DE RESULTADO		¿APLICA EN ESTA OPERACIÓN?	RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR
2	2.3 .3	R023N	Porcentaje de trámites y gestiones que realizan las empresas y ciudadanos en Internet.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		R025B	Número de trámites que se realizan propios de las Smart	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	



OT	OE	INDICADORES DE RESULTADO		¿APLICA EN ESTA OPERACIÓN?	RESULTADO ESPERADO DE LA APORTACIÓN DE LA OPERACIÓN AL INDICADOR
			Cities.	NO	
4	4.5 .1	R045C	Número de viajes en transporte público	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO	2.002.949
	4.5 .3	R045D	Consumo de energía final del municipio	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
6	6.3 .4	R063L	Número de visitantes (pernoctaciones)	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
	6.5 .2	R065N	Número de días al año con mala calidad del aire	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
		R065P	Superficie de suelo urbano rehabilitado en ciudades (Has.)	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
9	9.8 .2	R098A	Porcentaje de personas con acceso a los servicios sociales	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
EJE 13		E040	Personas-año participando en labores de gestión del FEDER2014-2020, cuyo salario es cofinanciado con el FEDER	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	



#### IV. Obligaciones de la Unidad ejecutora (beneficiario) de la Operación:

	Obligación que asume la Unidad ejecutora	Normativa de aplicación	Referencia para su cumplimiento
11	Mantenimiento de un <b>sistema de contabilidad separada</b> y/o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación	- Art. 125.4.b del <i>Reglamento (UE) n° 1303/2013.</i>	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
12	Obligaciones en materia de <b>información y comunicación</b> sobre el apoyo procedente del FEDER	- Anexo XII, apartado 2.2 del <i>Reglamento (UE) n° 1303/2013.</i>	Estrategia de Comunicación del POPE
13	Custodia y conservación de la documentación sobre el gasto y las auditorías de la operación, necesaria para contar con una de la <b>pista de auditoría</b> apropiada.	- Art. 125.4.d y 140.2 del <i>Reglamento (UE) n° 1303/2013.</i>	Capítulo 5 del Manual de Procedimientos
14	Cumplimiento de la <b>normativa</b> de contratación pública, subvenciones, y de la normativa regional, nacional y comunitaria que resulte de <b>aplicación.</b>	- Art. 1.1. de la <i>Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre</i>	Apartado 4.1. del Manual de Procedimientos
15	Aplicación de <b>medidas antifraude</b> eficaces, adecuadas y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc. Asimismo, la Unidad ejecutora debe proporcionar información para la detección de posibles "alertas" ("banderas rojas") en los sistemas anti-fraude, como: las contrataciones amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto.	- Art. 125.4.c del <i>Reglamento (UE) n° 1303/2013.</i>	Capítulo 3 del Manual de Procedimientos
16	<b>Corrección de irregularidades</b> (incluido a tanto alzado) y la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente, y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.	- Art. 72, 143 y 144 del <i>Reglamento (UE) n° 1303/2013</i>	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos



	Obligación que asume la Unidad ejecutora	Normativa de aplicación	Referencia para su cumplimiento
17	Posibilidad de que la Autoridad de Gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar <b>análisis de riesgos</b> con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea;	- Art. 72, 143 y 144 del <i>Reglamento (UE) n° 1303/2013</i> .	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
18	Posibilidad de comunicar al <b>Servicio Nacional de Coordinación Antifraude</b> (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.	- <i>Comunicación 1/2017 del S Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de 6 de abril,</i>	Capítulo 3 del Manual de Procedimientos
19	<b>Intercambio electrónico de datos</b> de la operación y condiciones para ello.	- Art. 10.1 del <i>Reglamento (UE) n° 1011/2014</i>	Capítulo 6 del Manual de Procedimientos
20	Inclusión del beneficiario, la operación y sus datos en la <b>lista de operaciones</b> prevista en el art. 115.2 del Reglamento (UE) n° 1303/2013.	- Art. 115.2 del <i>Reglamento (UE) n° 1303/2013</i>	Apartado 4.3. del Manual de Procedimientos
21	Participación en las <b>actividades de seguimiento, evaluación y control</b> que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control.	- Art. 114 del <i>Reglamento (UE) n° 1303/2013</i>	Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER
22	Información sobre el nivel de logro de los <b>indicadores de productividad</b> .	- Art. 114 del <i>Reglamento (UE) n° 1303/2013</i>	Acuerdo de compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER



## V. Requisitos para la subvencionabilidad del gasto relacionado con la Operación:

Los requisitos de subvencionabilidad del gasto, se encuentran recogidos fundamentalmente en la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Como norma general, de acuerdo con el contenido de dicha Orden, los requisitos de subvencionabilidad para los gastos relacionados con la operación, son:

- > Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada, sin más limitaciones que las derivadas de la normativa comunitaria y de la legislación nacional aplicables, y las recogidas en las presentes normas.
- > Sólo será subvencionable el gasto si el beneficiario ha incurrido en él y lo ha abonado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo que se establezca para la asistencia técnica a iniciativa de la Comisión o las excepciones amparadas expresamente por la Comisión y por las normas que pudieran afectar a la fecha de finalización y cierre de los programas operativos.
- > Sólo se entenderá abonado el gasto cuando se produzca el desembolso efectivo. Cuando se utilicen pagarés, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos sólo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del período de elegibilidad.

No serán subvencionables en ningún caso, los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores y los demás gastos financieros, salvo las bonificaciones de intereses o las bonificaciones de comisiones de garantía incluidos en los regímenes de ayuda y las excepciones admitidas para los instrumentos financieros.
- b) Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- c) El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional y el impuesto general indirecto canario recuperable, así como los impuestos de naturaleza similar que sean recuperables conforme a la normativa nacional, sin perjuicio de lo establecido para los instrumentos financieros.
- d) Los impuestos personales sobre la renta.
- e) Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- f) En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
  - 1. Los descuentos efectuados.
  - 2. Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra, control de calidad o cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
- g) Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de las ayudas del FEDER conforme al artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y





empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (en adelante Reglamento UE n.º 1301/2013).

- h) Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:
- i. Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.
  - ii. Se ejecuten fuera del periodo que para la subvencionabilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.



**VI. Otros requisitos especiales en función de las características de la Operación (si aplican):**

	Tipología de operación	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Observaciones
23	Operación que se ejecuta <b>fuera de la zona del Programa Operativo</b> (ubicación de las operaciones fuera del ámbito de actuación de la EDUSI)	- Art. 3 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	Justificación y cuantificación de los beneficios, con desglose de cada una de las inversiones previstas	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
24	Operación con <b>subvenciones o ayudas reembolsables</b>	- Art. 67.6 del Reglamento (UE) nº 1303/2013. - Art. 20 y 21 del Reglamento (UE) nº 480/2014.	Definición del método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y las condiciones para el pago de la subvención.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	
25	Operación con <b>ayudas de Estado o ayudas de mínimos</b>	- Art. 6 del Reglamento (UE) nº 1407/2013.	Informar, si corresponde, de la aplicación del Reglamento 1407/2013, de mínimos, o el Reglamento 651/2014 de exención de categorías, o de si cuenta con autorización previa de la CE.	<input type="checkbox"/> SÍ <input checked="" type="checkbox"/> NO	



	Tipología de operación	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Observaciones
26	Operación con <b>costes indirectos subvencionables</b>	- Art. 5 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	Debe constar expresamente este extremo y la conformidad con los criterios y procedimientos de selección de operaciones aprobados por el Comité de seguimiento del PO, así como el método de cálculo.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
27	Operación con <b>contribuciones en especie</b>	- Art. 10 de la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre.	En forma de terrenos o bienes inmuebles que formando parte de la inversión no hayan sido objeto de ningún pago en efectivo documentado con facturas o documentos de valor probatorio equivalente siempre que el programa así lo disponga y se cumplan todos los criterios siguientes: límite al apoyo público abonado, valor de acuerdo a los costes de mercado, evaluación y verificación independiente, pagos en efectivo.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	



	Tipología de operación	Normativa de aplicación	Requisitos para su subvencionabilidad	¿Aplica en esta operación?	Observaciones
28	Operación que forma parte de un <b>Gran proyecto</b>	- Art. 100 y ss. del <i>Reglamento (UE) nº 1303/2013</i> .	Operación que comprenda una serie de trabajos, actividades o servicios y esté dirigida a efectuar una tarea indivisible de una naturaleza económica o técnica precisa con objetivos claramente definidos, y para la cual el coste subvencionable total sea superior a 50.000.000 de euros.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
29	Operación que es un <b>instrumento financiero</b>	- Art. 37 y Anexo IV del <i>Reglamento (UE) nº 1303/2013</i> .	Se basará en una evaluación ex ante que demuestre la existencia de deficiencias de mercado o situaciones de inversión subóptimas, así como en la estimación del nivel de las necesidades de inversión pública y su alcance.	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Observaciones adicionales sobre subvencionabilidad de los gastos de la operación:					



## VII. Datos del Procedimiento de selección de la Operación:

<b>FECHA EN LA QUE SE HA RECIBIDO LA EXPRESIÓN DE INTERÉS:</b>	11/03/2021
<b>FECHA DE ELABORACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO DECA:</b>	15/03/2021
<b>ORGANISMO QUE SELECCIONA LA OPERACIÓN Y EXPIDE EL DECA</b>	Unidad de Gestión de la EDUSI <i>"Eivissa, cohesión social e integració de barris"</i>
<b>RESPONSABLE DE SU ELABORACIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Coordinadora de Modernización</li><li>- Técnica responsable del Programa Eivissa Crea</li></ul>

<b>BENEFICIARIO AL QUE SE ENTREGA EL DECA:</b>	Delegación de Movilidad del Ayuntamiento de Ibiza
<b>PERSONA QUE RECIBE EL DECA:</b>	Aitor Morras Alzugaray
<b>CARGO/FUNCIÓN:</b>	Concejal delegado de Movilidad del Ayuntamiento de Ibiza
<b>FIRMA:</b>	(Ver firma electrónica).

Con la firma del presente documento, la Unidad ejecutora (Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento de Ibiza):

### DECLARA:

- > Que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir con las condiciones establecidas en la normativa nacional y comunitaria de aplicación, que han sido recogidas en este documento para la ejecución de la operación.

### ACEPTA:

- > La totalidad de los requisitos recogidos en el presente documento para la ejecución de la operación.
- > La inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el art. 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que -entre otras- se establecen disposiciones



comunes y generales relativas al FEDER, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- > La obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como que debe proporcionar información para la detección de posibles “banderas rojas”, todo ello, en el marco de las medidas antifraude adoptadas por el Organismo Intermedio ligero.

## SE COMPROMETE A:

- > Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).
- > Comunicar al Organismo Intermedio de Gestión las irregularidades y sospechas de fraude y la existencia de cualquier caso que pudiera perjudicar la reputación de la política de cohesión.

## En particular, el beneficiario queda obligado a:

- > Ejecutar la operación cumpliendo la legislación nacional y comunitaria aplicable y en particular, las condiciones del programa operativo, las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para el período 2014-2020 y las restantes condiciones para el apoyo a la operación.
- > Acreditar ante el Organismo Intermedio de Gestión la efectiva obtención de los productos o servicios estipulados en el presente documento y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta ejecución de la operación objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en el procedimiento de verificación, tanto administrativa como sobre el terreno.
- > Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos declarados en las solicitudes de pago.
- > Llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación (en aquella parte de la misma que vaya a ser reembolsada sobre la base de los costes subvencionables en los que se hubiese incurrido efectivamente -costes reales-).
- > Cumplir con la normativa sobre información y publicidad comunitaria contenida, entre otros, en el capítulo II del título III (artículos 115 y ss.) del RDC, así como en el anexo XII rotulado “Información, comunicación y visibilidad sobre el apoyo procedente de los Fondos” del citado Reglamento, y en la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo.
- > Custodiar todos los documentos para mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación.





- > Suministrar la información mediante los sistemas electrónicos que determine el Organismo Intermedio de Gestión.
- > Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control que realicen las Autoridades competentes en materia de Fondos Europeos, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

**La asignación de esta ayuda no genera derecho al cobro de la misma, que quedará supeditado al cumplimiento de las normas de elegibilidad, justificación y reembolso de gastos establecidas a tal efecto en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes, y demás disposiciones concordantes.**

**El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento puede llevar a aparejada la aplicación de correcciones financieras sobre la ayuda FEDER que ha sido indicada. Las correcciones se aplicarán en función de la irregularidad detectada, y podrían llegar a suponer una minoración del 100% de la ayuda (arts. 144 Reglamento (UE) 1303/2013 y 101.8 del Reglamento Financiero), y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora.**

